



## AMPLIACIÓN DE CONVENIO DE AGENCIAMIENTO

### SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

### CÁMARA REGIONAL DEL COMERCIO, PRODUCCIÓN, TURISMO Y SERVICIOS DE VALPARAÍSO A.G

En Santiago, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante e indistintamente **Sercotec**, representado por su Gerenta General, doña **María José Becerra Moro**, cédula de identidad N° 13.483.000-K, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1.117, Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Cámara Regional del Comercio, Producción, Turismo y Servicios de Valparaíso A.G.**, RUT N° 82.808.400-3, en adelante e indistintamente el **Operador de Centro**, representado por don **Javier Torrejón Linares**, cédula de identidad N° 8.457.811-8, ambos domiciliados en Errázuriz N° 755 oficina 405, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, se ha convenido la siguiente modificación de convenio de agenciamiento:

#### **ANTECEDENTES**

1. El Servicio de Cooperación Técnica promovió un concurso denominado “Concurso Público para Operadores de Centros de Negocios” Segundo Llamado-2019, cuyas Bases fueron aprobadas mediante la Resolución N° 9.857 de fecha 24 de diciembre de 2019, de **Sercotec**.
2. El **Operador de Centro** fue seleccionado a través de un procedimiento de evaluación de las propuestas realizado por **Sercotec** y ratificado por el Comité Técnico, según consta en el Acta de fecha 19 de octubre de 2020, para el Centro de San Antonio de la Región de Valparaíso, lo cual fue notificado vía página web institucional [www.sercotec.cl](http://www.sercotec.cl), y por correspondencia certificada al **Operador de Centro** seleccionado.
3. De acuerdo al punto 4.4 de Bases de Concurso Público para Operadores de la Red de Centros de Negocios de Sercotec, se llevó a cabo con el **Operador de Centro** la reunión de ajuste de actividades y/o servicios, en la cual se establecieron los acuerdos señalados en Acta de fecha 19 de octubre de 2020, que precedió a su selección.

11

4. Con fecha 01 de noviembre de 2020, ambas partes celebraron un Convenio de Agenciamiento, para operar el Centro de San Antonio, Región de Valparaíso, de conformidad a las citadas Bases de Concurso Público.

5. De acuerdo a la cláusula vigésima primera del Convenio, las partes acordaron que “**Sercotec** podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, modificar o disminuir, siempre que estén debidamente justificadas; o aumentar el plazo de ejecución del Convenio, debiendo complementarse o entregarse nuevas garantías, si correspondiere”.

6. Que, en este contexto, el Servicio de Cooperación Técnica se encuentra en proceso de Concurso público para la Selección de Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios, cuyas Bases fueron aprobadas mediante la Resolución N°10.417, de 22 de noviembre de 2023, debiendo velar por la continuidad de la operación durante el tiempo en el que se desarrolla el proceso.

7. Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del Convenio de Agenciamiento, por el tiempo que se extienda el proceso concursal pendiente.

#### **PRIMERO: Objeto.**

Por el presente instrumento, las partes acuerdan la ampliación del Convenio de Agenciamiento, celebrado entre **Sercotec** y la **Cámara Regional del Comercio, Producción, Turismo y Servicios de Valparaíso A.G.**, el día 01 de noviembre de 2020, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de mayo de 2024.

Excepcionalmente, la presente ampliación de convenio se suscribe con carácter retroactivo al día 01 de marzo de 2024, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

#### **SEGUNDO: Constancia.**

En lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio de Agenciamiento original que se viene a extender.

#### **TERCERO: Personerías y ejemplares.**

La personería de doña **María José Becerra Moro**, para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en el Acuerdo N° 1.632, adoptado por su Directorio en Sesión N° 688, de 22 de febrero de 2024, reducida a escritura pública con fecha 28 de febrero de 2024, en la Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, anotada bajo Repertorio N° 1.036-2024.

AP

La personería de don **Javier Torrejón Linares**, para actuar en representación de la **Cámara Regional del Comercio, Producción, Turismo y Servicios de Valparaíso A.G**, consta en Sesión de Extraordinaria de Directorio N°09/2023, de fecha 16 de enero de 2024, reducida a escritura pública, con fecha 18 de enero de 2024, otorgada en la Notaría Publico de Valparaíso Marcos Díaz León y anotada bajo el repertorio N°193/2024.

La presente ampliación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares, del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

---

**JAVIER TORREJÓN LINARES**  
PRESIDENTE  
CÁMARA REGIONAL COMERCIO Y  
PRODUCCIÓN VALPARAÍSO A.G.

---

**MARÍA JOSÉ BECERRA MORO**  
GERENTA GENERAL  
SERCOTEC

1P